



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0764-R-2018
PIURA, 02 de mayo de 2018

VISTO

El expediente N° 077-5501-18-5 de fecha 21 de marzo de 2018, que remite el CPC. Leopoldo Otiniano Vásquez, Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Resolución Rectoral N° 052-R-2018 de fecha 18 de enero de 2018, se resolvió: Artículo 1°.- Encargar, en vía de regularización, al Abg. Leopoldo Jesús García Vega, como Asistente Administrativo de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, con el Nivel Remunerativo F-3, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Artículo 2°.- Disponer que una de las tres (03) plazas vacantes de nivel Funcionario 3 (F-3) contempladas en la PEA de la Universidad y que cuentan con cobertura para ser ejecutadas en el presente año fiscal, sea asignada temporalmente a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, hasta que se dote de cobertura presupuestal al cargo citado en el artículo 1°. Artículo 3°.- Autorizar, en vía de regularización, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla única de pagos otorgue al mencionado servidor, el equivalente al diferencial correspondiente. Artículo 4°.- Cargar, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia;

Que, con Oficio N° 533-2018-J-OCARH-UNP de fecha 21 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, en atención a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N°0052-R-2018, solicita el traslado temporal del cupo para pago por racionamiento del Órgano de Control Institucional, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, a partir del 03 de enero de 2018, cupo que será asignado al servidor, el Sr. Leopoldo Jesús García Vega, quien se encuentra adscrito a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Oficio N°597-2018-ONYC-OCARH-UNP de fecha 02 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que la Directiva N° 001- 2009-UNP, que norma el pago de racionamiento del personal de la Universidad Nacional de Piura, modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 0135-CU-2012, establece en el Artículo 3° el número de servidores por cada Dependencia, que se encuentran autorizados para realizar actividades para efectos de pago de racionamiento. En él se indica que para el caso del Órgano de Control Institucional, se encuentran autorizados el Sub Jefe y tres (03) servidores administrativos. En ese sentido, indica que en la actualidad se viene usando solo uno de estos últimos cupos, por lo que el resto de cupos se encuentran disponibles;

Que, asimismo con Oficio N°250-UNP-2018 de fecha 19 de abril de 2018, el Director General de Administración, considera procedente lo solicitado por el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos;

Que, con Informe N° 446-2018-OCAJ-UNP de fecha 27 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo expresamente autorizado por el Director General de Administración, además de lo informado por la Oficina Central de Administración de Recursos humanos, opina se declare procedente la autorización para que se traslade de forma temporal uno de los cupos de Racionamiento que no vienen siendo utilizados por la Oficina de Control interno, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, a fin de que sea ocupado por el servidor Leopoldo Jesús García Vega quien se encuentra adscrito a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos en el cargo de Asistente Administrativo;

Que, el artículo 4° de la Directiva de Racionamiento, referido al horario de labor autorizado, se estableció que: "El horario por racionamiento es de 03:30pm a 06:15pm", debiendo ser registrada en el sistema de control de personal a cargo de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos no debe exceder de tres (03) días hábiles a la semana por servidor administrativo...";

Que, de acuerdo a lo establecido en el precepto legal antes descrito, se tiene que la labor adicional se computa por días hábiles, iniciándose estos desde las 3:30pm a 6:15pm; es decir que la Directiva ha establecido 3 horas computables a un día hábil, los mismos que no deben exceder de 3 días hábiles a la semana o su equivalente a 9 horas a la semana;

Que, habiéndose realizado la precisión anterior se tiene que el Artículo 10° de la Directiva de Racionamiento, establece: "Se prohíbe expresamente la realización de labores adicionales, a que se refiere la presente directiva, los días feriados, sábados y domingos";

Que, asimismo, el Art.11° de la Directiva N° 001-2009-UNP, modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0135-CU-2012, prevé: "El Vicerrector Administrativo, podrá autorizar de oficio la realización de labores adicionales a los días establecidos en el Art.10°, en días hábiles, domingos y feriados que excedan los 03 días semanales, por convenir a los fines de la Universidad Nacional de Piura, previa evaluación de solicitud debidamente justificada";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0764-R-2018
PIURA, 02 de mayo de 2018**

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.-DECLARAR PROCEDENTE, el traslado temporal de uno de los cupos de racionamiento que no vienen siendo utilizados en la Oficina de Control Interno, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, a fin de ser ocupado por el servidor **Leopoldo Jesús García Vega**, quien se encuentra adscrito a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos en el cargo de Asistente Administrativo, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCP(2),OCEP,INT,OCARH(4),OCI,ARCHIVO(3)
13 copias - Stc



César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL

